



Resolución Administrativa

Lima, 28 de Abril de 2025

VISTOS:

El expediente N° 06421-25;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico – normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen, lo cual guarda concordancia con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que, el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; el inciso c) artículo 24° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala: "Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP";

Que, la precitada Directiva en el numeral 48.2, artículo 48°, establece: "Si la causal para la baja no se encuentra prevista, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para la baja de los bienes muebles patrimoniales, la que se aprueba con resolución de la OGA";

Que, a través del Proveído N° 948-2025-OL-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Logística hace suya la Nota Informativa N° 062-2025-ECP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 03 de abril de 2025, solicita se derive a la Oficina de Economía para la verificación de la Baja por Reclasificación del Registro de las Cuentas Patrimoniales de Edificios y Terrenos en Afectación en uso por reajustes contables, en vías de regularización al 31/12/2024; se adjunta el anexo N° 01, que contiene el Informe Técnico N° 005-2025-ECP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, que detalla los bienes a reclasificar; concluyendo que se cumple con todos los requisitos señalados en la normatividad vigente, conforme lo señalado en el inciso c) numeral 24.1, artículo 24° y el numeral 48.2, artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, con Memorando N° 074-2025-OE-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Economía en atención a la Nota Informativa N° 008-EIC-OE-HONADOMANI-SB-2025, emitida por el Coordinador del Equipo de Integración Contable, comunica que a la fecha se viene realizando los reajustes contables para el cumplimiento de la presentación de los estados financieros 2024; con la finalidad que en el acta de conciliación no muestre diferencias, el Equipo de Control Patrimonial deberá realizar la reclasificación el registro de las Cuentas Contables de Edificios y Terrenos en Afectación en uso por reajustes contables, en vías de regularización al cierre del ejercicio al 31/12/2024;



Que, a través el Memorando N° 183-2025-OEA-HONADOMANI-SB, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, otorga opinión favorable para la aceptación de la eliminación del registro erróneo y la baja por reclasificación del registro de las Cuentas Patrimoniales de Edificios y Terrenos en Afectación en uso, consecuentemente solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la revisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Nota Informativa N° 242-2025-OAJ-HONADOMANI-SB, luego de la evaluación del expediente, concluye en la procedencia del acto resolutivo solicitado;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico y la normatividad aplicable, resulta procedente la aprobación de la Baja por Reclasificación del Registro de las Cuentas Patrimoniales de Edificios y Terrenos en Afectación en uso por reajustes contables, vía regularización al 31/12 de 2024 del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Resolución Directoral N° 193-2024-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Baja por Reclasificación del Registro de las Cuentas Patrimoniales de Edificios y Terrenos en Afectación en uso por reajustes contables, en vías de regularización al 31 de diciembre 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERIR DE LA CUENTA	MONTO	A LA CUENTA
1501.0903 Edificios En Afectación en Uso –Ajuste por Revaluación	S/ 2,266,221.44	1501.0901 Edificios En Afectación en Uso - Costo

TRANSFERIR DE LA CUENTA	MONTO	A LA CUENTA
1502.0597 Terrenos en Afectación en Uso – Ajuste por Revaluación	S/ 24,364,774.36	1502.0501 Terrenos en Afectación en Uso- Costo

TRANSFERIR DE LA CUENTA	MONTO	A LA CUENTA
1508.010797 Edificios en Afectación en Uso – Ajuste por Revaluación	S/ 581,071.28	1508.010701 Edificios en Afectación en Uso



Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Economía y el Equipo de Control Patrimonial - Oficina de Logística, procedan con las acciones técnicas y administrativas pertinentes, para actualizar el Registro Contable-Patrimonial del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo Tercero.- Disponer que el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, proceda con la baja por reclasificación del registro de las Cuentas Patrimoniales de Edificios y Terrenos en Afectación en uso por reajustes contables en el Sistema SIGA-Patrimonio.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

MDAG/BLVP/RRAG/lccs.
C.c.

- DG
- OL
- ECP
- OE
- OAJ
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

CPC. M. Della Ampuero Guerrero
Directora Ejecutiva Oficina Ejecutiva de Administración

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

28 APR 2025

SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DIAZ
FEDATARIO
Reg. N°